



# Resolución de Secretaría General

Nro. 137 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 27 de setiembre de 2020

## VISTOS:

El Memorando N° 1500-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 480-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1125-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el literal e) del artículo 19 de dicho Decreto, se asigna recursos hasta por la suma de S/ 158 963 004,00 (Ciento Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos



estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...); al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria”;

Que, el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, con el Acuerdo N° 017-2020-MINAGRI-CFSA, contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de setiembre de 2020, del Comité Técnico Sierra Azul, acordó por unanimidad la admisión, selección, priorización y aprobación del financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2475317 “Renovación de Bocatoma en el (la) Bocatoma La Palma, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes”; designándose a la Unidad Ejecutora 014: Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la ejecución física de la inversión;





# Resolución de Secretaría General

Nro. 137 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 27 de setiembre de 2020

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes - PEBPT, pertenece al ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en virtud de ello, con el Oficio N° 0498/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE/OPPyS de fecha 23 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT (e) solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la habilitación de recursos en el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 5 588 926,00 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis y 00/100 Soles) para la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2475317 Renovación de Bocatoma La Palma en la Bocatoma La Palma, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, con cargo a los recursos del Fondo Sierra Azul; pedido que se sustenta en el Informe N° 112-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 480-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 26 de setiembre de 2020, propone una Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo a los recursos previstos en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 5 588 926,00 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 014: Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, destinada a financiar ejecución de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2475317 "Renovación de Bocatoma en el (la) Bocatoma La Palma, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes", inversión aprobada mediante Acuerdo N° 017-2020-MINAGRI-CFSA contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité del Fondo Sierra Azul 2020 de fecha 11 de setiembre de 2020;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 1500-2020-MINAGRI-SG-OGPP, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2020, en base a la opinión favorable emitida con el Informe N° 480-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto - OPRES;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático conlleven al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *“40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)”*;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de enero de 2020, delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego; en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI y;





# Resolución de Secretaría General

Nro. 137 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 27 de setiembre de 2020

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, conforme al siguiente detalle:

DE LA		EN SOLES
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	2005898 : Construcción de sistema de riego	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		5,588,926.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>5,588,926.00</b>

A LA

UNIDAD EJECUTORA	014 MINAG - Binacional Puyango - Tumbes	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	2475317 Palma, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		5,588,926.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>5,588,926.00</b>

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren



las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.



.....  
**LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
Secretario General

